

PROCESO 11001310301220190067200 DECLARATIVO DE BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS VS. FOQUS IPS. CONTESTACION DEMANDA POR PARTE DE FOQUS IPS

claudia segura <clalusegura@hotmail.com>

Vie 21/05/2021 2:46 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lfragoso2010@yahoo.es <lfragoso2010@yahoo.es>; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; conjurcivil@externado.edu.co <conjurcivil@externado.edu.co>; valenciabogados@outlook.com <valenciabogados@outlook.com>

 7 archivos adjuntos (5 MB)

PORTAFOLIO DE FOQUS IPS SAS.pdf; FQ GS SP PT 002 ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS (1).pdf; Autoevaluacion Minsalud.pdf; Poder firmado.pdf; CAMARA DE COMERCIO FOQUS IPS.pdf; Contestación demanda J. 12 CC.pdf; lcontec foqus.jpg;

Con el presente y en calidad de apoderada de FOQUS IPS me permito presentar CONTESTACION DE LA DEMANDA de la referencia junto con los respectivos anexos

En correo separado presento llamamientos en garantía a SEGUROS LA PREVISORA y el Dr. LEONARDO FRAGOSO

Cordial Saludo,

Claudia L. Segura A.

CC 35.469.872 Btá

TP 54.271

Señor

JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: Radicación 2019-00672

Poder especial. Proceso verbal de BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS contra FOQUS IPS S.A.S, y CRUZ BLANCA EPS

ADRIANA MARIA ACUÑA CASTRILLON, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad FOQUS IPS S.A.S, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **CLAUDIA LUCIA SEGURA ACEVEDO**, identificada con la C.C. 35.469.872 de Bogotá y portadora de la Tarjeta profesional No. 54.271 expedida por el C.S.J. para que represente y asuma la defensa de la sociedad en el proceso de la referencia que se adelanta ante su Despacho.

La apoderada queda facultada para transigir, recibir, conciliar, desistir, renunciar sustituir y reasumir este poder y para todas las gestiones inherentes a la gestión encomendada

Informo al Despacho que la dirección de la entidad es Carrera 5 este N 23 a 31, Chía Cundinamarca y el correo electrónico para notificaciones judiciales es: solicitudesfoqusips@gmail.com y que la dirección electrónica de mi representada es clalusegura@hotmail.com

Atentamente,



ADRIANA ACUÑA CASTRILLON

CC No. 51.847.691

REPRESENTANTE LEGAL FOQUS IPS

NIT 8300432201

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 10:23:18

Recibo No. AA21836908

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218369086816E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FOQUS IPS S. A. S
Nit: 830.043.220-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00855930
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 1998
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 4 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 5 Este # 23 A 31
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico: solicitudesfoqusips@gmail.com
Teléfono comercial 1: 8651212
Teléfono comercial 2: 3104813732
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 4 Este # 24 65
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: solicitudesfoqusips@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 8651212
Teléfono para notificación 2: 3104813732
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 10:23:18

Recibo No. AA21836908

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218369086816E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000695 del 21 de febrero de 1998 de Notaría 51 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 1998, con el No. 00626116 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada UNIDAD DE ENDOSCOPIA Y ENFERMEDADES DIGESTIVAS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 238 del 19 de febrero de 2009 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2009, con el No. 01277556 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de UNIDAD DE ENDOSCOPIA Y ENFERMEDADES DIGESTIVAS LTDA a FOQUS LTDA.

Por Escritura Pública No. 1681 del 1 de octubre de 2009 de Notaría 65 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2009, con el No. 01333773 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FOQUS LTDA a FOQUS IPS LTDA.

Por Acta No. 29 del 2 de mayo de 2013 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2013, con el No. 01735650 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FOQUS IPS LTDA a FOQUS IPS S. A. S.

Que por Acta No. 29 de Junta de Socios, del 02 de mayo de 2013, inscrita el 31 de mayo de 2013, bajo el número 01735650 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: FOQUS IPS S. A. S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 10:23:18**

Recibo No. AA21836908

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218369086816E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad mantendrá su objeto social, para el desarrollo y ejecución de toda clase de actividades lícitas comerciales o industriales en tal sentido podrá realizar cualquier actividad económica, comercial, civil, administrativa, judicial o extrajudicial lícita, tanto en Colombia como en el extranjero, entendiéndose como actividades principales o específicas las siguientes y podrá: 1) Prestar servicios y actividades de la práctica médica en general o especialidad sin internación, de gastroenterología, endoscopia digestiva y cirugía gastrointestinal, a todo tipo de pacientes, sin ninguna diferenciación o calificación, o de cualquier entidad particular o pública. 2) Participar en licitaciones públicas o privadas para la prestación de los servicios médicos. 3) Ampliamente y en general celebrar todos los actos, contratos, transacciones, negociaciones o actividades, los complementarios o accesorios de todos los anteriores que sean necesarias para la existencia, ejecución, desarrollo, funcionamiento y buen logro de los fines sociales. 4) En desarrollo del objeto social la sociedad podrá: A) Promover o asociarse con otras personas naturales o jurídicas en las cuales la sociedad participe como inversionista, en desarrollo de su objeto social o no, o adquirir cuotas de interés social, acciones en sociedades o compañías ya constituidas: Sociedades que podrán tener o no un objeto igual, similar complementario al de la sociedad que por el presente instrumento se constituye. B) Comprar, permutar, arrendar o contratar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria, herramientas, equipos y toda clase de elementos, productos, marcas comerciales, tecnología, patentes, inventos, explotación, producción, transformación, distribución transporte, manufactura, comercialización de bienes o artículos para la industria en general, así como elementos asociados o, simplemente contratar su uso en beneficio de la sociedad; entonces, podrá celebrar toda clase de negocios que sean conexos, afines, complementarios o similares con las actividades señaladas aquí y el desarrollo de operaciones subsidiarias o complementarias. C) Enajenar sus bienes y gravarlos, sean muebles o inmuebles, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. Además, podrá manufacturar, comprar, tener, hipotecar, empeñar, vender o en cualquier otra forma enajenar o negociar mercancías de todo género y cualquier clase de cosas y naturaleza. Igualmente, podrá constituir y aceptar cauciones reales y personales D) Instalar, mantener y reparar equipos, elementos, herramientas y demás bienes muebles e inmuebles de la sociedad. E) Importar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 10:23:18

Recibo No. AA21836908

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218369086816E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

exportar, administrar, dar mantenimiento y operar equipos o cualquier tipo de bienes relacionados con su objeto social. F) Contraer obligaciones, otorgar créditos, girar, endosar, negociar y descontar cualquier clase de instrumentos o títulos valores, obtener empréstitos por medio de la emisión de bonos o títulos representativos de obligaciones, negociar cartas de crédito, invertir sus excedentes de tesorería en títulos valores, acciones, bonos, certificados de depósito a término, papeles oficiales, inversiones en monedas extranjeras, etc. Y celebrar, en general, todas las operaciones relacionadas con títulos valores, efectos de comercio, créditos comunes y otros valores mobiliarios, que se requieran para el desarrollo de su objeto social. G) Abrir cuentas y celebrar toda clase de operaciones con bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y otros establecimientos de crédito o financiamiento, dentro del giro normal de sus negocios, entre ellos el contrato de cuenta corriente, de ahorros, girar, librar, endosar, aceptar, tener y negociar toda clase de títulos valores, documentos bancarios o contratos con ellos, fideicomisos, etc. H) Efectuar operaciones dirigidas a conseguir los recursos que demande la gestión de sus negocios. I) Transigir, desistir, recibir, conciliar y someter a la decisión de árbitros, peritos, expertos y amigables componedores o tribunales de arbitramento los asuntos litigiosos en que tenga interés la sociedad o frente a terceros. J) Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comerciales, civiles, administrativos, industriales o financieros sin restricción alguna que se relacionen, requieran a que permitan el desarrollo del objeto social y celebrar todos los negocios que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. K) Adquirir o hacer toda clase de instalaciones industriales o comerciales, relacionadas con el objeto social, tales como oficinas, plantas, bodegas, depósitos, etc. L) Abrir los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$15.000.000,00
No. de acciones	:	1.500,00
Valor nominal	:	\$10.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 10:23:18

Recibo No. AA21836908

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218369086816E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$15.000.000,00
No. de acciones : 1.500,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$15.000.000,00
No. de acciones : 1.500,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de un Gerente, que podrá ser una persona natural o jurídica (a quien ella delegue), accionista o no, quien tendrá un suplente a cargo de un sub Gerente; la sociedad tendrá un segundo representante legal suplente, designados para un término de dos años por la Asamblea General de Accionistas, prorrogables indefinidamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, quien como representante legal, podrá comprometer la responsabilidad de la sociedad para que celebre actos o contratos con personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, entidades estatales, etc. De manera general, amplia e ilimitada de acuerdo con los estatutos sociales y la ley; con estas mismas facultades y restricciones el Gerente podrá girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, descontar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera otros efectos de comercio, o aceptarlos en pago, y en general celebrar el contrato comercial de cambio con todas sus manifestaciones, así como celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito. Parágrafo primero.- El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 10:23:18**

Recibo No. AA21836908

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218369086816E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrados por el representante legal. Parágrafo segundo.- Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Funciones y otras facultades del Gerente: A) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y usar la razón o denominación social legalmente ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, fuera o dentro de juicio, con las facultades generales necesarias para el buen desempeño de su cargo, y con los poderes especiales que exige la ley para novar, transigir, conciliar, comprometer y desistir, quedando por ello autorizado cuando las necesidades así lo requieran para que constituya y designe apoderados judiciales o extrajudiciales que defiendan y representen los derechos e intereses de la sociedad, así como las tramitaciones que deban adelantarse ante autoridades de cualquier orden, previa autorización de la junta, si fuere el caso. B) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias a la Asamblea General de Accionistas. C) Adquirir o enajenar patentes, marcas, o nombres de comercio o demás derechos similares en cabeza de la sociedad. D) Designar y remover el personal de empleados, fijar su remuneración. Así mismo, se encargará de nombrar y remover libremente a las personas cuyo nombramiento y remoción no corresponda a otros órganos, asignarles funciones y fijar sus remuneraciones, así como suprimir los cargos que estime conveniente, deberá, así mismo, velar por el bienestar de los trabajadores y, en general, por que se cumplan las normas laborales. E) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance, junto con los informes, datos y demás documentos exigidos por la ley. F) Celebrar, ejecutar y hacer cumplir los contratos de cualquier naturaleza que se requieran para el desarrollo del objeto social, con las limitaciones determinadas al señalarse en estos mismos estatutos o las facultadas o señaladas por la Asamblea General de Accionistas. Pero se advierte y aclara que el representante legal podrá libremente celebrar ampliamente todo tipo de contratos y sin restricciones, ni límite de cuantía, ni limitación en cuanto a la naturaleza, o al tipo de contrato que celebre en nombre y representación de la empresa. G) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. H) Mantener informada a la Asamblea General de Accionistas de los negocios de la sociedad, presentar a la Asamblea General de Accionistas, las cuentas, inventarios y balance de cada ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades y de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 10:23:18**

Recibo No. AA21836908

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218369086816E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cancelación de pérdidas liquidadas y el informe detallado sobre la marcha de las negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios. I) Constituir prendas sobre bienes muebles de la sociedad para garantizar el cumplimiento de obligaciones de la misma. En materia de inmuebles podrá constituir hipotecas y se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas al determinar las funciones de la Asamblea General de Accionistas. J) Adoptar las medidas necesarias para la conservación de los derechos, bienes e intereses de la sociedad. K) Fijar las funciones de los empleados de la sociedad y las fijadas por la Asamblea General de Accionistas. L) Dirigir y supervisar las actividades de los empleados de la sociedad. M) Dirigir tanto los asuntos externos, industriales y mercantiles, de la sociedad, como los concernientes a su actividad interna y en particular, las operaciones técnicas, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas. N) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. O) Delegar con la autorización previa de la asamblea general de accionistas, si fuere el caso, alguna o algunas de sus funciones o atribuciones delegables, en uno o varios empleados de la compañía, transitoria o permanentemente. P) Presidir la Asamblea General de Accionistas. Q) Realizar la oferta de cuotas o partes de interés. En defecto de liquidador, hacer las veces de tal. R) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cada vez que lo juzgue necesario y mantenerla detalladamente informada sobre las actividades sociales. S) Rendir cuentas comprobadas de su administración cuando lo exija la Asamblea General de Accionistas al final de cada año o cuando se retire del cargo. T) Se faculta y autoriza al representante legal para que celebre actos o contratos con personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, entidades estatales, etc. De manera general, amplia e ilimitada de acuerdo con los estatutos sociales y la ley; con estas mismas facultades y restricciones el Gerente podrá girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, descontar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera otros efectos de comercio, o aceptarlos en pago, y en general celebrar el contrato comercial de cambio con todas sus manifestaciones, así como celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito. U) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. V) Tomar todas las medidas que sean necesarias para la conservación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 10:23:18

Recibo No. AA21836908

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218369086816E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad y que se garantice la buena marcha de la empresa. W) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. X) Las demás que le señale la ley.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 1 del 10 de febrero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2017 con el No. 02186697 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Acuña Castrillon Adriana Maria	C.C. No. 000000051847691
Subgerente	Reyes Rincon Alberto	C.C. No. 000000079159710

Mediante Acta No. 3 del 28 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2017 con el No. 02241107 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Representante Legal Suplente	Perez De Reyes Silvia Maria	C.C. No. 000000041617222

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 4 del 10 de enero de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2020 con el No. 02580679 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Triana Cardona Edna	C.C. No. 000001026252214

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 10:23:18

Recibo No. AA21836908

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218369086816E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Socorro

T.P. No. 191489

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 238 del 19 de febrero de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01277556 del 24 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1284 del 11 de agosto de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01327517 del 17 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 1 de octubre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01333773 del 14 de octubre de 2009 del Libro IX
Acta No. 29 del 2 de mayo de 2013 de la Junta de Socios	01735650 del 31 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 29 del 17 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01847731 del 27 de junio de 2014 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 10:23:18

Recibo No. AA21836908

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218369086816E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8621

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: FOQUS IPS SAS
Matrícula No.: 01950349
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 5 Este # 23A - 31
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Que mediante oficio no. 0154 del 15 de diciembre de 2017, inscrito el 22 de febrero de 2018 bajo el registro no. 00166267 del libro viii, el juzgado veintidós civil municipal de descongestión de bogota d.C., comunico que dentro del proceso ejecutivo singular n° 2017-0236 de: life care solutions s.A.S. Contra: foquis i.P.S s.A.S. Se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2306/2019 del 17 de octubre de 2019, inscrito el 1 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00181085 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil Municipal de Chía (Cundinamarca), comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 251754003003-2019-00569, de: SOLUCIONES MEDICO HOSPITALARIAS SAS, contra: FOQUS IPS SAS, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 10:23:18

Recibo No. AA21836908

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218369086816E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 129.594.634

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8621

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 1 de abril de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2021 Hora: 10:23:18

Recibo No. AA21836908

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218369086816E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

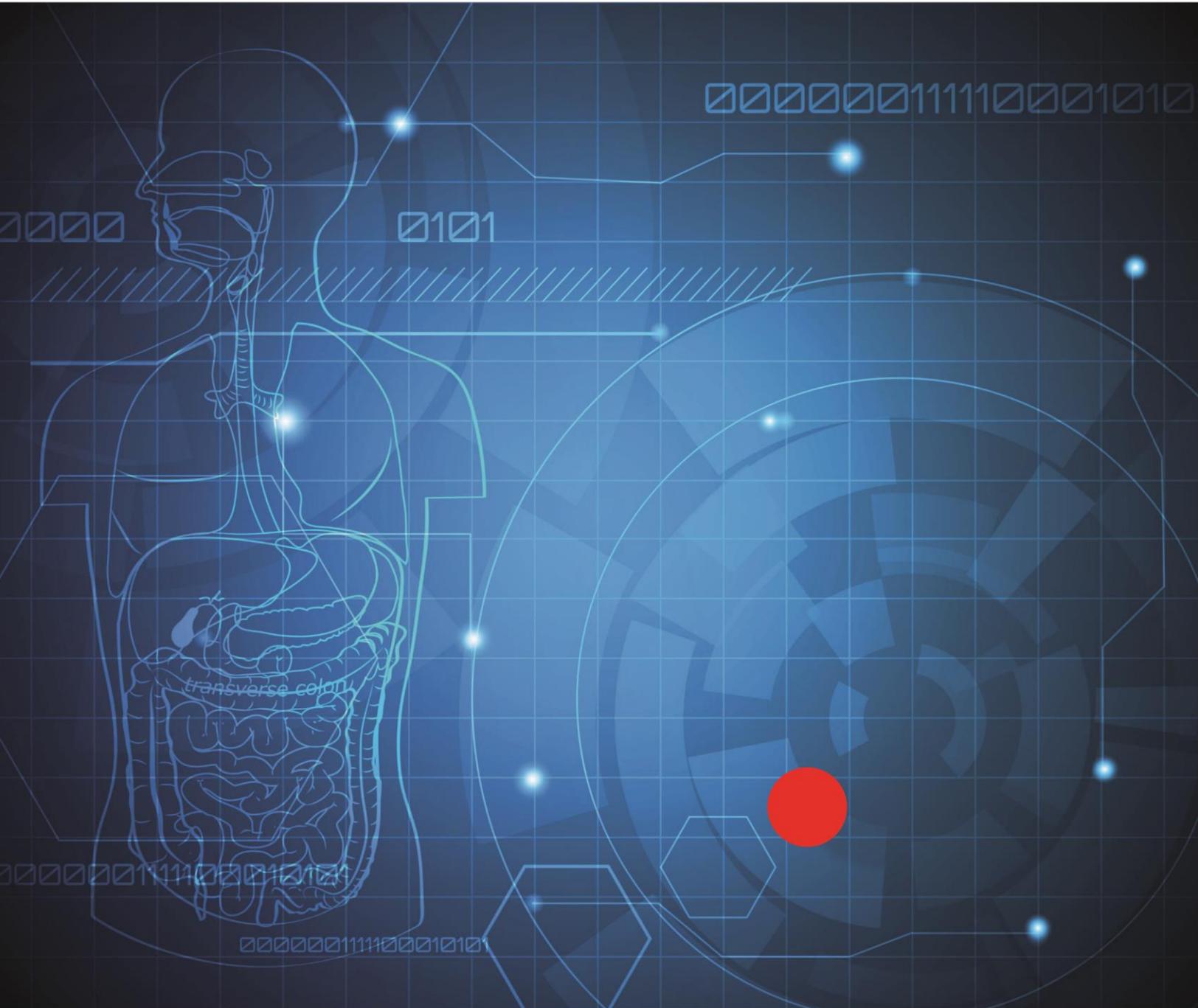
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



foqus IPS

S.A.S.
SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA



Tecnología y Ciencia
con Proyección Social



Quienes Somos

FOQUS IPS s.a.s. con NIT. 830.043.220-1, certificada por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá y de Cundinamarca, en sus procesos médicos, financieros y Administrativos, cuenta con 2 sedes en Bogotá y 1 en el municipio de Chía:

SEDE PRINCIPAL

Avenida Calle 127 No.16A - 27 Cons. 411 - PBX: 746 40 22,
dentro de las instalaciones de la Clínica Santa Bibiana,

SEDE PEPE SIERRA

Calle 116 No. 9 - 72 Cons. 301- PBX: 485 20 31,
Edificio Global Medical Center

SEDE CHÍA

Carrera 4 Este No. 24 - 65 Cons. 305, 306, 307
PBX: 865 12 12, Edificio VITA Centro de Profesionales

FOQUS IPS s.a.s. Inicio actividades en Marzo de 1998 con el fin de prestar servicios diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos en el área de Gastroenterología, Endoscopia Digestiva y Cirugía Gastrointestinal.

El objetivo principal de **FOQUS IPS s.a.s.** es el de lograr la excelencia en la prestación del servicio, por lo tanto la atención es personalizada desde el punto de vista humano y organizacional, logrando así la satisfacción deseada por el usuario, teniendo en cuenta el lema "Tecnología y Ciencia con Proyección Social".



Contamos con un excelente talento humano en continua capacitación para realizar los procedimientos bajo las más estrictas normas de bioseguridad y asepsia, manteniendo una infraestructura adecuada y en constante innovación, logrando así la buena gestión de nuestros procesos y procedimientos.

Tecnología y Ciencia
con Proyección Social



Nuestra Misión



Ofrecer servicios de gastroenterología, endoscopia digestiva, consulta externa, ayuda diagnóstica, terapéutica y venta de medicamentos e insumos gastroenterológicos de manera oportuna y con un equipo humano calificado para satisfacer las necesidades de nuestros pacientes.

Nuestra Visión



Ser una empresa líder, reconocida en la prestación de servicios integrales de enfermedades digestivas, a través del crecimiento financiero y sostenibilidad con equipo humano competente que brinde un servicio oportuno para satisfacer las necesidades de los clientes.

Tecnología y Ciencia
con Proyección Social



COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

Por nuestros
Pacientes

FOQUS IPS S.A.S. es una empresa comprometida con los más altos estándares de calidad y se encuentra en busca de la certificación de la norma NTC ISO 9001 versión 2008, ofreciendo a nuestros clientes las siguientes pautas de compromiso:

Estamos comprometidos día a día con la vocación de servicio en procedimientos médicos especializados en gastroenterología.



Satisfacemos las necesidades de nuestros pacientes manteniendo un amplio portafolio de servicios y mejorando nuestros procesos.

Promovemos el conocimiento y la cultura de seguridad del paciente entre los profesionales y los pacientes y los resultados se ven reflejados en la confiabilidad de un diagnóstico acertado.

Mejoramiento.
Continuo

Contamos con un excelente talento humano en continua capacitación para realizar los procedimientos bajo las más estrictas normas de bioseguridad y asepsia.

Mantenemos la infraestructura adecuada y en constante innovación, logrando así la buena gestión de nuestros procesos y procedimientos.

Optimizamos la disponibilidad de equipos de última tecnología para atender la demanda de exámenes y procedimientos terapéuticos ofrecidos.



Nuestro departamento de atención al usuario está encargada de recibir, atender y resolver los reclamos realizados por los pacientes.

El Usuario es nuestro centro y Foco de gestión. Todos nuestro esfuerzos están orientados a su total satisfacción. ¡creemos que si es posible!

**Tecnología y Ciencia
con Proyección Social**



SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS



1. Disección endoscópica sub mucosa (DSE)
2. Colocación de stents esofágicos, pilóricos o colónicos
3. Manometría esofágica de alta resolución
4. Manejo endoscópico de acalasia con dilatación neumática o con toxina botulínica
5. Impedanciometría
6. Esofagogastroduodenoscopia convencional
7. Esofagogastroduodenoscopia de alta definición con micro endoscopia con tecnología FICE
8. Polipectomía endoscópica alta o baja con bandas o con asa o con ligadura
9. Ligadura de varices esofágicas
10. Dilatación endoscópica con bujías
11. Dilatación endoscópica alta y baja con balón neumático
12. Termoablación de esófago de Barrett (Covidien)
13. Ablación para angiodisplasia con Argon Laser
14. Mucosectomía endoscópica

Tecnología y Ciencia
con Proyección Social



SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS



15. pHmetría esofágica de 24 horas de 2 canales
16. Ecoendoscopia digestiva alta y baja
17. Punciones para citología y toma de biopsia bajo eco endoscopia
18. Ligadura endoscópica de hemorroides
19. Balón intragástrico para manejo de obesidad
20. Colonoscopia convencional
21. Colonoscopia de alta resolución con micro endoscopia FICE
22. Enteroscopia de doble balón
23. Video capsula
24. Procedimientos con argón laser
25. Fibroscan para fibrosis y para hígado graso
26. Test de aliento para detectar Helicobacter Pylori
27. Consulta gastroenterológica



Tecnología y Ciencia
con Proyección Social



Servicios con

Privilegios

Nuestros procedimientos cuentan con sedación por anesthesiólogo ofreciendo seguridad y comodidad a todos nuestros usuarios.



Si de tecnología se trata, **FOQUS** cuenta con los mejores equipos para diagnóstica y terapéutica de gastroenterología brindando la mayor seguridad científica.



Hotelería y confort en nuestras tres sedes: amplias, amables, con decoración de vanguardia y ambientes que facilitan la relajación y comodidad del paciente.

Disponibilidad de agendas permanente y garantía de oportunidad no mayor a 72 horas.

Resultados digitales, inmediatos y vía web.



Si de posicionar la imagen de su entidad hablamos, en **FOQUS** respaldamos su gestión de imagen corporativa con las más modernas instalaciones del país.

Profesionales calificados de reconocida trayectoria, un equipo administrativo comprometido y más de 17 años de experiencia consolidan nuestra participación en el mercado.



Somos incluyentes y estamos abiertos a todas las posibilidades: Facilitamos nuestras salas, nuestra infraestructura y los múltiples consultorios para alianzas estratégicas en beneficio mutuo.

Nuestro portafolio es amplio y abarca todos los estudios de diagnóstica y terapéutica del momento lo que nos permite ser resolutivos.



Tecnología y Ciencia
con Proyección Social



PROYECCIÓN NACIONAL



servicioalcliente@foquips.com

En **FOQUS IPS** s.a.s. nos estamos proyectando para un crecimiento nacional, buscando siempre la excelencia en cada uno de nuestros servicios y procedimientos, mejorando día a día nuestra oferta de salud para la atención de pacientes con enfermedades digestivas.

Sede Principal

Avda. Calle 127 No. 16 A - 27 Cons. 411
PBX: 746 40 22 - Móvil: 313 892 72 74
Clínica Santa Bibiana
Bogotá D.C.-Colombia

Sede Pepe Sierra

Calle 116 No. 9 - 72 Cons. 301
PBX: 485 20 31 - Móvil: 321 201 34 59
Edificio Global Medical Center
Bogotá D.C.-Colombia

Sede Chía

Carrera 4 Este No. 24 - 65 Cons. 305-306-307
PBX: 865 12 12 - Móvil: 317 637 20 33
Edificio VITA Centro Médico
Chía, Cundinamarca - Colombia

***ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS
FQ GS SP PR 002
VERSIÓN 2***

Elaboro

**CARGO: DIRECTOR DE
CALIDAD
NOMBRE: NATALY
MARIN**

Reviso

**CARGO: COORDINADOR
DE CALIDAD
NOMBRE: ANGELA
ANDRADE**

Aprobó

**CARGO: DIRECTOR
CIENTIFICO
NOMBRE: ALBERTO
REYES**

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO³
2. ALCANCE³
3. NORMA ASOCIADA³
4. DEFINICIONES³
5. DESARROLLO³
 - Forma en que se realiza el examen⁶
 - Preparación para el examen⁶
 - Lo que se siente durante el examen⁷
 - Razones por las que se realiza el examen⁷
 - Valores normales⁸
 - Significado de los resultados anormales⁸
 - Riesgos⁸
 - Nombres alternativos⁹
6. DOCUMENTOS Y/O REGISTROS GENERADOS³
7. CONTROL DE CAMBIOS³

1. OBJETIVO

Lograr un diagnostico veraz de las enfermedades del segmento digestivo explorado, y el tratamiento de algunas de ellas a través del endoscopio.

2. ALCANCE

Este procedimiento está diseñado para todas las personas, especialmente para los empleados que laboran en la Unidad de endoscopia de FOQUS IPS, que ejecutan este tipo de procedimientos y para aquellos que desean aprender del mismo.

3. NORMA ASOCIADA

Decreto 1011 de 2006. Resolución 2003 de 2014.

4. DEFINICIONES

Revestimiento: Capa o cubierta.

Esófago: Conducto que conecta la nariz y la boca con el estómago. El esófago lleva los alimentos, líquidos y algunos medicamentos al estómago.

Estomago: Órgano digestivo hueco en donde se secreta el jugo gástrico para digerir los alimentos.

Intestino delgado: Tubo que sale del estómago y llega al intestino grueso. Mide aproximadamente unos 7 metros. En él se produce la absorción de alimentos.

Garganta: Parte anterior del cuello que comunica el paladar de la boca con la entrada del esófago y de la laringe.

5. DESARROLLO

ETAPA		DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	REGISTRO
1	Sala De Endoscopias (Preparación De La Sala)	Comprobar el correcto funcionamiento de la torre de endoscopia y del endoscopio.	Jefe de enfermería	NA
2		Preparar el material y la medicación necesaria para	Aux. Enfermería	NA

		la realización del procedimiento.		
3	Sala De Endoscopias (Preparación Del Paciente)	Acoger al paciente e identificarlo con la Solicitud de procedimiento.	Aux. Enfermería	NA
4		Proporcionar una bata desechable para que se cambie.	Aux. Enfermería	NA
5		Verificación del grado de conocimiento que tiene sobre el procedimiento y su preparación.	J. Enfermería – Aux. Enfermería – Medico Gastroenterólogo	NA
6		Comprobar que el paciente viene adecuadamente preparado.	J. Enfermería – Aux. Enfermería – Medico Gastroenterólogo	NA
7		Verificar que los Consentimientos Informados han sido comprendidos y firmados, despejando cualquier duda.	J. Enfermería – Aux. Enfermería – Medico Gastroenterólogo	FQ GS HC FR 002 Consentimiento Esofagogastroduodeno scopia. FQ GS HC FR 004 Autorización Para La Sedación. FQ GS HC FR 005 Registro Clínico Del Paciente.
8		Explicar al paciente que debido a la sedo-analgésia no debe conducir.	J. Enfermería – Aux. Enfermería - Medico anesthesiólogo	Correo Electrónico
9		Preguntarle al paciente si padece problemas cardiorespiratorios u otras enfermedades importantes, así como alergias medicamentosas.	J. Enfermería – Aux. Enfermería – Médico anesthesiólogo	FQ GS HC FR 005 Registro Clínico Del Paciente.
10		Verificar posibles alergias y enfermedades importantes.	J. Enfermería – Aux. Enfermería – Médico anesthesiólogo	FQ GS HC FR 005 Registro Clínico Del Paciente.
11		Verificar que no tenga prótesis dentales.	Aux. Enfermería – Medico anesthesiólogo	NA
12		Disponer al paciente en decúbito lateral izquierdo.	Aux. Enfermería	NA
13		Registrar todas las actuaciones según protocolos establecidos en soporte informatizado.	J. Enfermería – Aux. Enfermería – Medico Gastroenterólogo – Medico Anesthesiólogo	MED FQ GS HC FR 005 Registro Clínico Del Paciente.

14	Unidad De Endoscopias (Durante El Procedimiento)	Administración de sedo-analgésia según prescripción facultativa.	Médico Anestesiólogo – Médico General	FQ GS HC FR 005 Registro Clínico Del Paciente.	
15		Lubricar el endoscopio	Médico Gastroenterólogo - Aux. Enfermería	NA	
16		Introducir y retirar el endoscopio.	Médico gastroenterólogo	NA	
17		Vigilar el estado del paciente y sus constantes vitales, además de la posible aparición de una excesiva distensión abdominal.	Jefe de enfermería – Auxiliar de enfermería – Médico Anestesiólogo	FQ GS HC FR 005 Registro Clínico Del Paciente.	
18		Colaborar con el paciente en la adopción de las posturas necesarias para el procedimiento.	Aux. Enfermería	NA	
19		Instrumentar según se precise (mucosectomía, biopsia, citología, esclerosis, etc...)	Aux. Enfermería	NA	
20		Unidad De Endoscopias (Durante El Procedimiento)	Identificar y preparar las muestras recogidas al laboratorio de Anatomía Patológica.	Aux. Enfermería	Listado de EPS
21			Trasladar al paciente a la Sala de Recuperación.	Aux. Enfermería	NA
22			Vigilar la recuperación del paciente y retirar la monitorización. En caso de haber alguna complicación actuar pertinentemente.	Aux. Enfermería – Médico Anestesiólogo	NA
23	Facilitar el acceso a la información al paciente y su familia.		J. Enfermería – Aux. Enfermería	NA	
24	Tras su recuperación, el paciente será dado de alta a domicilio, entregándole el informe del procedimiento y las recomendaciones de Enfermería para consultar si hay signos de alarma.		Aux. Enfermería	Informe de Resultados	
25	Lavar y desinfectar el endoscopio y material utilizado según protocolo		Aux. Enfermería	NA	

26		Preparar el material y la sala para el siguiente procedimiento.	Aux. Enfermería	NA
-----------	--	---	-----------------	----

Las endoscopias digestivas realizadas en FOQUS IPS, se realizan para inspeccionar el revestimiento del esófago (el conducto que conecta la garganta al estómago), el estómago y el duodeno hasta la segunda porción. Se hace mediante una cámara pequeña (endoscopio flexible) que se introduce a través de la garganta.

➤ **Forma en que se realiza el examen**

Se le administra un sedante (si el procedimiento es bajo sedación). Se rocía un anestésico local en la boca para inhibir la necesidad de toser o las náuseas cuando se introduzca el endoscopio. Para proteger los dientes y el endoscopio, se introduce un protector bucal y se deben retirar las prótesis dentales removibles.

El paciente debe acostarse sobre el lado izquierdo.

Después de que los sedantes hacen efecto:

- ✓ Se pasa el endoscopio a través del esófago hasta el estómago y el duodeno. Luego, se introduce aire a través del endoscopio para facilitarle la visualización al médico.
- ✓ Se examina el revestimiento del esófago, del estómago y de la parte superior del duodeno y se pueden tomar biopsias (muestras de tejido que se observan bajo el microscopio) a través del endoscopio a criterio del Médico especialista.
- ✓ Se pueden llevar a cabo diferentes tratamientos, como estirar o dilatar un área estrecha del esófago.

Los implementos para todo paciente de EVDA (Endoscopia de Vías Digestivas Altas):

Elementos a utilizar:

1. Endoscopio VDA (Vías digestivas altas)
2. Protector bucal
3. Riñonera
4. Anestésico local
5. Pinza de biopsia
6. Formol envasado en caso de toma de biopsia.

Después de completarse el examen no podrá consumir sólidos ni líquidos hasta que el médico lo autorice (usualmente 10 minutos)

El examen dura aproximadamente de 5 a 20 minutos.

➤ **Preparación para el examen**

Los pacientes no deben comer nada durante seis a doce horas antes del examen. Debe firmar el consentimiento de sedación y de sedación en caso de ser autorizada. Igualmente, es posible que se le solicite suspender el uso de ácido acetilsalicílico (*aspirina*) y otros medicamentos anticoagulantes durante varios días antes del examen.

➤ **Lo que se siente durante el examen**

Los pacientes pueden sentir los siguientes síntomas:

- ✓ El anestésico local dificulta la deglución, pero esto desaparece poco después del procedimiento.
- ✓ El endoscopio le puede provocar arcadas.
- ✓ Sentir gas y el movimiento del endoscopio en el abdomen. Asimismo, es posible que las biopsias no se sientan.
- ✓ Debido a la sedación, es probable que no sienta ninguna molestia y que no tenga recuerdos del examen.
- ✓ Puede sentir un poco de distensión a raíz del aire introducido a través del endoscopio, pero esta sensación desaparecerá en poco tiempo.

➤ **Razones por las que se realiza el examen**

La endoscopia puede hacer si usted tiene síntomas que son nuevos, inexplicables o no están respondiendo al tratamiento, como:

- ✓ Heces negras o alquitranosas o vómito con sangre
- ✓ Devolver el alimento (regurgitación)
- ✓ Sentirse lleno más pronto de lo normal o después de comer menos de lo habitual
- ✓ Sentir que el alimento se atora detrás del esternón
- ✓ Acidez gástrica
- ✓ Hemograma bajo (anemia) e inexplicable
- ✓ Dolor o molestia en la parte superior del abdomen
- ✓ Problemas en la deglución o dolor al deglutir
- ✓ Pérdida de peso inexplicable
- ✓ Náuseas o vómitos que no desaparecen

El médico también puede ordenar este examen si usted:

- ✓ Tiene cirrosis del hígado, para buscar venas hinchadas (llamadas várices) en las paredes de la parte inferior del esófago, que pueden empezar a sangrar.
- ✓ Tiene enfermedad de Crohn.
- ✓ Necesita más control o tratamiento para una afección que le han diagnosticado.

El examen también se puede emplear para obtener una muestra de tejido para biopsia.

➤ **Valores normales**

El esófago, el estómago y el duodeno deben estar lisos y de color normal. No debe haber sangrado, neoplasias, úlceras ni inflamación.

➤ **Significado de los resultados anormales**

Una EGD anormal puede ser el resultado de:

- ✓ Celiacía
- ✓ Anillos esofágicos
- ✓ Várices esofágicas (venas hinchadas en el revestimiento del esófago causadas por cirrosis del hígado)
- ✓ Esofagitis (cuando el revestimiento del esófago resulta inflamado o hinchado)
- ✓ Gastritis (cuando el revestimiento del estómago y el duodeno resulta inflamado o hinchado)
- ✓ Enfermedad por reflujo gastroesofágico (una afección en la cual el alimento o el líquido del estómago se devuelve hacia el esófago)
- ✓ Hernia de hiato (una afección en la cual parte del estómago sobresale hacia el pecho a través de una abertura en el diafragma)
- ✓ Anillo esofágico inferior
- ✓ Síndrome de Mallory-Weiss (desgarro en el esófago)
- ✓ Estrechamiento del esófago
- ✓ Tumores o cáncer en el esófago, el estómago, el duodeno (primera parte del intestino delgado)
- ✓ Úlcera gástrica (estómago) o duodenal (intestino delgado)

➤ **Riesgos**

Existe una pequeña posibilidad de perforación, menor al 0,01% (orificios) del estómago, el duodeno o el esófago, al igual que un pequeño riesgo de sangrado en el sitio de la biopsia.

Usted podría presentar una reacción al medicamento empleado durante el procedimiento, lo cual podría causar:

- ✓ Apnea (falta de respiración)
- ✓ Dificultad para respirar (depresión respiratoria)
- ✓ Sudoración excesiva
- ✓ Presión arterial baja (hipotensión)
- ✓ Latidos cardíacos lentos (bradicardia)
- ✓ Espasmo de la laringe (laringoespasmo)

El riesgo es menos de 1 caso por cada 1,000 personas.

➤ **Nombres alternativos**

Esofagogastroduodenoscopia; Endoscopia digestiva alta; Gastroscopia

6. DOCUMENTOS Y/O REGISTRO GENERADOS

FQ GS HC FR 002 CONSENTIMIENTO ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA.

FQ GS HC FR 004 AUTORIZACIÓN PARA LA SEDACIÓN.

FQ GS HC FR 005 REGISTRO CLÍNICO DEL PACIENTE.

INFORME DE RESULTADOS

Señor

JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: Radicación 2019-00672

Proceso ordinario de BLANCA CECILIA RINCON DE PENAGOS
contra FOQUS IPS S.A.S, y otro.

**CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR PARTE DE LA
DEMANDADA FOQUS IPS S.A.S**

CLAUDIA LUCIA SEGURA ACEVEDO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de FOQUS IPS S.A.S, en adelante FOQUS, sociedad legalmente constituida, domiciliada en la Carrera 4 Este No. 24-65 Vita Centro de Profesionales Oficina 301 Chía Cundinamarca, y demandada en el proceso de la referencia, procedo a contestar la demanda formulada por la señora BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS a través de su apoderado el doctor EDWARD DAVID TERÁN LARA, en los siguientes términos:

I. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Me pronuncio sobre los hechos formulados en LA DEMANDA, como sigue:

Al número 1. NO LE CONSTA a mí representada, desde cuando se encontraba la señora BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS afiliada a CRUZ BLANCA por ser un hecho que no se relaciona con FOQUS IPS S.A.S. No obstante, nótese que la demandante manifiesta ser beneficiaria de su esposo lo que hace presumir que es persona que no percibe ingresos. Nos atenemos a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al número 2. ES CIERTO y se aclara que según registros de la Historia clínica de FOQUS IPS la Señora BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS tiene historia clínica de Gastritis crónica y colon irritable.

Al número 3. NO LE CONSTA a mí representada, por ser un hecho ajeno a mi representada. Sin embargo nos atenemos a lo que se pruebe con el reporte respectivo.

Al número 4. ES CIERTO; la EPS CRUZ BLANCA remitió a FOQUS IPS órdenes de procedimiento de Colonoscopia y Endoscopia de vías digestivas altas para la Señora BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS.

Al número 5. Es cierto que el 25 de julio de 2017 la paciente acudió a FOQUS a realizarse los mencionados exámenes.

Al número 6. NO LE CONSTA a mí representada, si el doctor LEONARDO SENÉN FRAGOSO BARRIOS conocía o no del resultado escrito de la Colonoscopia previa de la señora BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS antes de realizar el procedimiento de colonoscopia o posterior a este, pues le correspondería al mencionado doctor afirmarlo o negarlo.

Se puede observar una descripción en la historia en una nota anexa a las 15:53 horas del 25 de julio de 2017, es decir cinco horas después de la realización de la Colonoscopia, pero se desconoce si la paciente o su familia dio esta información antes o después de la ocurrencia de la complicación. Importante anotar que la historia clínica demuestra que en "ANTECEDENTES MÉDICOS" en el renglón de reportes de cirugías previas la paciente consigna NO en antecedentes quirúrgicos, lo que indicaría que omitió inicialmente esta información.

Igualmente, está consignado en la Historia clínica de FOQUS IPS, que como ocurrió en la colonoscopia previa del año 2012 que le habían efectuado a la paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS, el especialista el Doctor LEONARDO SENÉN FRAGOSO BARRIOS, llegó hasta el ángulo hepático, y allí describió: *" intento pasar y logro muy poco, llegando a visualizar materia fecal liquida y una formación vascular con la impresión de torsión discreta"*, esto demuestra la condición previa y preexistente de obstrucción parcial a este nivel, que luego de la cirugía exploratoria posterior que se le realizó a la mencionada paciente, se pudo conocer que era secundaria a la presencia de bridas por cirugía abdominal previa de la paciente.

Es importante enfatizar que el antes referido antecedente de Cirugía abdominal tampoco fue informado por la paciente en el Registro Clínico de la Historia Clínica de FOQUS IPS al ingreso o previamente a realizarse los procedimientos en FOQUS IPS.

Al número 7. No es cierto como está redactado, pues el consentimiento informado firmado por la paciente o su esposo, reúne todas las características y requisitos exigidos para tal documento probatorio, y se aclara que la paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS, se presentó en FOCUS IPS el 27 Julio del 2017, en pleno uso de sus facultades, no refirió tener discapacidad lectiva, leyó y firmó el consentimiento informado de los procedimientos ordenados por su EPS, en compañía de su esposo y del médico especialista Doctor LEONARDO SENÉN FRAGOSO BARRIOS.

Dicho consentimiento informado explica de manera detallada el procedimiento de Colonoscopia y endoscopia digestiva, sus beneficios y posibles complicaciones, efectivamente el Dr. FRAGOSO BARRIOS acompañó a la paciente en la diligencia del consentimiento por si existía alguna duda previa a la firma.

Se evidencia firma de la paciente con su número de cedula, aceptando la realización del procedimiento sin restricciones, se observa en el consentimiento informado existe una cláusula donde el paciente tiene la libertad de presentar desistimiento: rechazar voluntariamente la realización del procedimiento luego de ser ilustrada

sobre las posibles complicaciones por el Dr. FRAGOSO BARRIOS, y la paciente no desistió de su decisión de someterse al acto médico programado.

Al número 8. No es cierto como subjetivamente y carente de conocimientos técnico-científicos lo describe el abogado de la paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS, y se aclara como ya se hizo en la contestación al hecho No. 7, que conforme a los registros de la historia clínica, el especialista Dr. LEONARDO SENÉN FRAGOSO BARRIOS estando en compañía de la paciente y su esposo quienes leyeron, preguntaron, entendieron revisaron y firmaron el consentimiento informado, por tanto se enfatiza al Despacho que ese es el momento para que el médico explique y el paciente entienda detalladamente todo el procedimiento, los riesgos y posibles complicaciones del acto médico y pueda expresar sus dudas; solo cuando hay claridad del procedimiento a realizar con sus riesgos y beneficios los pacientes de manera voluntaria y en uso de su facultades firman el consentimiento; este consentimiento es una prueba de todo un proceso previo a los procedimientos médicos.

Adicionalmente no era la primera vez que la paciente se practicaba un procedimiento de colonoscopia y por ello era conocedora de todos sus pormenores, características y riesgos.

Para el momento de los hechos FOQUS IPS tenía certificación activa y valida de Calidad en atención de ICONTEC ISO 9000 (se aporta certificado) y todos sus procesos de atención y protocolos cumplían con los más altos estándares de seguridad para el paciente, por lo que la afirmación del hecho resulta temeraria y subjetiva.

De acuerdo con el paquete instruccional que tiene por objeto “GARANTIZAR LA FUNCIONABILIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSENTIMIENTO INFORMADO” emitido por el Ministerio de Salud, versión 2.0, define el Consentimiento Informado como: *“un procedimiento a través del cual un paciente es informado respecto a todos los alcances de los procedimientos diagnósticos o terapéuticos que le serán practicados y que le permite decidir si acepta o rechaza la alternativa propuesta por el profesional de salud con total conocimiento de esta decisión, lo cual debe constar por escrito.”*

FOQUS IPS aplicó el procedimiento de consentimiento informado, debido a que el referido médico especialista informó a la paciente en mención respecto al alcance del procedimiento y sus posibles riesgos como está descrito en el consentimiento que firmó la Señora Rincón: *“Dolor abdominal, distensión, perforación, hipotensión que pueden ser graves...”* así las cosas la paciente tuvo la opción de aceptar o rechazar la atención, además la paciente acepto el procedimiento lo cual consta por escrito en el documento denominado CONSENTIMIENTO INFORMADO; en este mismo documento también se consigna que la paciente se sintió satisfecha con las explicaciones, recomendaciones y riesgos a la realización del procedimiento COLONOSCOPIA.

Al número 9. NO es un hecho, sólo es una apreciación subjetiva y fuera de contexto que sobre el consentimiento informado hace la parte demandante, de una manera pobre, carente de conocimientos técnico-científicos y no calificada del consentimiento informado sobre el evento de la colonoscopia; y se aclara que FOQUS IPS cumple con todos los requisitos de Calidad y Seguridad, por lo tanto en la institución siempre se informa al paciente en turno la manera detallada sobre todo el procedimiento, sus posibles riesgos y complicaciones. La paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS fue informada previamente a la Colonoscopia de todo lo que se le realizaría.

Al número 10. No es realmente un hecho, sino una apreciación de la parte demandante sobre el consentimiento informado. Lo cierto es que el consentimiento fue realizado de manera legal y adecuada y se aclara que FOQUS IPS cumple con todos los requisitos de Calidad y Seguridad, por lo tanto en la institución siempre se informa al paciente en turno la manera detallada sobre todo el procedimiento, sus posibles riesgos y complicaciones. La paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS fue informada previa a la Colonoscopia de todo lo que se le realizaría.

Al número 11. NO es cierto como está redactado pues la paciente dio su consentimiento debidamente informada acerca de todo lo relacionado con la Colonoscopia que se le iba a realizar.

Al número 12. Es cierto

Al número 13. No nos consta como ya se ha advertido que el Dr. FRAGOSO conociera del antecedente y le corresponde al propio doctor afirmarlo o negarlo.

FOQUS IPS en ese momento tenía contrato de prestación de servicios con CRUZ BLANCA EPS, entidad esta que envió una orden de solicitud de procedimientos de Endoscopia y Colonoscopia de vías digestivas a la paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS, de tal manera que el médico o médicos que antes habían tratado a la mencionada paciente no pertenecían a FOQUS IPS, y la Señora BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS estaba autorizada por su EPS para recibir en FOQUS IPS un servicio de interconsulta; La Señora Rincón en su EPS debía tener su médico familiar que conocía el total de su historia Clínica y a su buen criterio solicitó los estudios mencionados.

Como en todo acto médico los factores de riesgo, no contraindican la realización del procedimiento; prueba de ello es que su EPS en cabeza de su médico tratante solicitó los estudios que se efectuaron en FOCUS IPS.

Al número 14. No le consta directamente a mi representada y nos atentemos a la descripción del procedimiento. Sin embargo se aclara que posiblemente la formación profesional del Dr. FRAGOSO BARRIOS, su experiencia, responsabilidad y conocimiento le indicaron la presencia de una posible perforación y éste actuó inmediatamente para que el evento no se pudiera complicar, dado que una perforación mal manejada tiene un riesgo de muerte del 13%.

Para la época de la atención que se brindó a la paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS, FOQUS IPS contaba con un equipo médico completo especializado, gastroenterólogo, medico de sedación, enfermera Jefe, enfermeras auxiliares, todos en función de brindar una atención médica de alta calidad.

Al número 15. Es cierto, y se aclara que es una parte fuera de contexto consignado en la Historia Clínica de FOQUS IPS (notas de enfermería), y se aclara que la paciente luego del procedimiento de Colonoscopia fue llevada al área de recuperación, donde fue vigilada permanentemente por el personal de enfermería y el médico de sedación, monitorizada en su tensión arterial, frecuencia cardiaca, y saturación de oxígeno; en todo momento la paciente fue cuidada, se le colocaron líquidos endovenosos con lactato de ringer, se le colocó oxígeno por cánula nasal y se inició proceso de remisión inmediato a la Clínica Santa Bibiana, informando posible perforación de colon y valoración urgente por Cirugía; a los 20 minutos de los hechos la paciente es llevada en silla de ruedas a urgencias de la Clínica Santa Bibiana y es entregada en urgencias con signos clínicos estables en compañía de enfermera.

Todo el equipo de especialistas de FOQUS IPS: Gastroenterólogo, médico de sedación, y enfermería participaron en el cuidado integral de la Señora BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS para asegurar su mayor bienestar

Al número 16. Es cierto, la paciente es remitida inmediatamente para manejo quirúrgico a la Clínica Santa Bibiana, esta remisión fue realizada sin demora, asegurando la sobrevivencia de la paciente

Al número 17. No es exacto como está redactado. Nos atenemos al contenido de la Historia Clínica de Santa Bibiana

Al número 18. No nos consta directamente lo realizado en la Clínica Santa Bibiana Nos atenemos al contenido de la Historia Clínica de Santa Bibiana

También es importante esclarecer que el hallazgo de las adherencias peritoneales por laparotomía, describe las preexistencias de patologías previas de la PACIENTE BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS, que aumenta el riesgo del procedimiento de Colonoscopia, sin que esto sea responsabilidad del médico tratante, lo cual es simplemente una condición intrínseca de la paciente que generó un riesgo inherente en la colonoscopia efectuada en FOCUS IPS.

Al número 19. No nos consta directamente lo realizado en la Clínica Santa Bibiana y nos atenemos al contenido de la Historia Clínica de Santa Bibiana. Sin embargo frente a la prueba documental aportada se aclara que el "SÍNDROME ADHERENCIAL SEVERO" descrito en los hallazgos clínicos de la cirugía de la paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS luego del evento de perforación de colon, confirma la preexistencia de patologías en la paciente, que aumentó su condición de riesgo ya descrita en la literatura para la perforación de colon en cualquier persona.

Al número 20. NO LE CONSTA a mi representada la atención que la paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS haya recibido en otras instituciones de salud después de la atención dispensada en FOQUS IPS. Nos atenemos al contenido de la Historia Clínica de Santa Bibiana

Al número 21. NO LE CONSTA a mi representada, por tratarse de un hecho que en nada tiene que ver con la atención dispensada a la paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS en FOQUS IPS. Deberá probarse.

Al número 22. NO LE CONSTA a mi representada, por tratarse de un hecho que en nada tiene que ver con la atención dispensada a la paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS en FOQUS IPS. Deberá probarse.

Al número 23. NO LE CONSTA a mi representada, por tratarse de un hecho que en nada tiene que ver con la atención dispensada a la paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS en FOQUS IPS. Deberá probarse.

Al número 24. NO LE CONSTA a mi representada, por tratarse de un hecho que en nada tiene que ver con la atención dispensada a la paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS en FOQUS IPS. Deberá probarse.

Al número 25. NO LE CONSTA a mi representada por tratarse de un hecho que en nada tiene que ver con la atención dispensada a la paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS en FOQUS IPS. Deberá probarse.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones deseadas por la demandante BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS, pues FOQUS IPS S.A.S., en su condición de IPS no puede ser responsable o culpable de ningún perjuicio supuestamente sufrido por la demandante o cualquier otra persona debido a los perjuicios que se reclaman en la demanda, y en razón a que el actuar médico y clínico brindado a la mencionada paciente por parte de FOQUS IPS S.A.S., se ciñó a los cánones de una oportuna y adecuada atención de alta calidad y no existió error médico o negligencia atribuible a esta IPS ni a su personal, pues siempre se pusieron al servicio de dicha paciente todos los medios técnicos- científicos que estaban al alcance y se cumplió con todos los protocolos, guías y lex artis ad-hoc que requerían las patologías de la paciente en mención, como se demostrará en el proceso.

Puntualmente frente a cada una de las pretensiones me pronuncio como sigue:

PRETENSIÓN PRIMERA. ME OPONGO a que se declare la responsabilidad civil extracontractual solidaria de mi representada FOQUS IPS S.A.S., por los presuntos daños sufridos por la señora BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS, como consecuencia de la perforación de su intestino en el procedimiento médico de colonoscopia realizado el 25 de julio de 2017 por el servicio de gastroenterología de FOQUS IPS S.A.S en las instalaciones de la CLÍNICA SANTA BIBIANA por cuanto se trató de una complicación inherente al procedimiento, en la cual no medió culpa de mi representada y la misma no es responsable por acción ni por omisión de los perjuicios que alega la demandante.

PRETENSIÓN SEGUNDA. ME OPONGO a que se declare la responsabilidad civil extracontractual solidaria de mi representada FOQUS IPS S.A.S., por los presuntos

daños sufridos por la señora BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS, por presunta falta de información, por cuanto a la paciente se le brindó toda la información necesaria y ella suscribió un documento de consentimiento informado el 25 de julio de 2017.

PRETENSIÓN TERCERA. ME OPONGO a que se CONDENE a mi representada FOQUS IPS S.A.S., al pago de daño emergente o lucro cesante por cuanto mi representada no causó ningún daño y adicionalmente la señora BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS, era beneficiaria en el sistema de salud, lo que hace presumir que no tenía ingresos.

Así las cosas no se acepta ninguna condena por los montos allí señalados de:

3.1. Por concepto de DAÑO EMERGENTE, la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C (\$211.724).

3.2. Por concepto de LUCRO CESANTE, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$4.434.982).

PRETENSIÓN CUARTA. ME OPONGO a que se CONDENE a mi representada FOQUS IPS S.A.S., al pago de PERJUICIOS MORALES por cuanto mi representada no causó ningún daño culposo a la señora BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS, y por ende no se acepta ninguna condena por los montos allí señalados de:

4.1. Por concepto de presuntos PERJUICIOS MORALES, la suma de 100 SMMLV

4.2. Por presunta ausencia de consentimiento la suma de 100 SMMLV

4.3. Por concepto de presunto DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN, la suma de 100 SMMLV

PRETENSIÓN QUINTA. ME OPONGO a que mi representada se conde en costas.

Solicito que mi representada sea absuelta totalmente y que se condene a la demandante en las costas procesales de ley y con la respectiva sanción legal por falsa motivación al JURAMENTO ESTIMATORIO.

III. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con lo señalado y dispuesto en el CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO me permito realizar objeción al Juramento Estimatorio, particularmente con las afirmaciones que hacen referencia al lucro cesante que pretende reclamar la parte demandante.

El cálculo de lucro cesante por \$4.434.982 parte de la base de una asignación salarial de un salario mínimo para la época de los hechos y con una supuesta incapacidad de 6 meses, que no se encuentran demostrados y que no tienen en cuenta que la señora

RINCON DE PENAGOS no percibía ingresos por cuanto en el SGSSS era beneficiaria como lo manifiesta el hecho segundo de la demanda.

En tal sentido dispone el artículo 206 del C.G.P. lo siguiente

“ARTÍCULO 206. JURAMENTO ESTIMATORIO. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.

Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Aun cuando no se presente objeción de parte, si el juez advierte que la estimación es notoriamente injusta, ilegal o sospeche que haya fraude, colusión o cualquier otra situación similar, deberá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para tasar el valor pretendido.

<Inciso modificado por el artículo 13 de la Ley 1743 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) a la que resulte probada, se condenará a quien hizo el juramento estimatorio a pagar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre la cantidad estimada y la probada.

El juez no podrá reconocer suma superior a la indicada en el juramento estimatorio, salvo los perjuicios que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda o cuando la parte contraria lo objete. Serán ineficaces de pleno derecho todas las expresiones que pretendan desvirtuar o dejar sin efecto la condición de suma máxima pretendida en relación con la suma indicada en el juramento.

El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales. Tampoco procederá cuando quien reclame la indemnización, compensación los frutos o mejoras, sea un incapaz.

PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 13 de la Ley 1743 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> También habrá lugar a la condena a la que se refiere este artículo a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios. En este evento, la sanción equivaldrá al cinco por ciento (5%) del valor pretendido en la demanda cuyas pretensiones fueron desestimadas.

La aplicación de la sanción prevista en el presente parágrafo sólo procederá cuando la causa de la falta de demostración de los perjuicios sea imputable al actuar negligente o temerario de la parte.”

V. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Niego que los fundamentos jurídicos invocados sean los aplicables al caso en cuestión y como se determinará a lo largo del proceso no existió mala praxis, ni daño que se pueda atribuir a la atención médica brindada por mi representada.

VI. EXCEPCIONES DE FONDO

Propongo las siguientes excepciones de fondo:

PRIMERA: Inexistencia de los elementos propios de la responsabilidad en cabeza de FOQUS IPS S.A.S., esto es un daño, una culpa y un nexo causal entre el daño y la culpa.

SEGUNDA. Inexistencia del derecho alegado por la parte demandante y de obligación alguna a cargo de la IPS FOQUS S.A.S., respecto de una indemnización a los demandantes.

TERCERA. Obligación de medio y no de resultado en el ejercicio de la actividad médica.

Las anteriores excepciones tienen su soporte en la respuesta a los hechos de la demanda y además en las siguientes consideraciones:

Pretende la actora reclamar la responsabilidad de mi representada y de otro demandado, por los supuestos daños causados a la demandante BLANCA CECILIA RINCON DE PENAGOS, como consecuencia de la perforación de su intestino en el procedimiento médico de colonoscopia realizado el 25 de julio de 2017 por el servicio de gastroenterología de FOQUS IPS S.A.S en las instalaciones de la CLÍNICA SANTA BIBIANA

Al respecto es importante aclarar:

FOQUS es una IPS (Institución Prestadora de Salud) especializada en el manejo, diagnóstico y tratamiento de enfermedades digestivas con 20 años de experiencia. Para el momento de los hechos, cumplía con todos requisitos de habilitación exigidos por la Secretaria de Salud de Bogotá. Código de Habilitación 110010965101 que habilita a FOQUS IPS en la prestación de los Servicio de Gastroenterología y Endoscopia Digestiva.

Adicionalmente FOQUS IPS es una entidad comprometida en los procesos de Calidad y seguridad en la atención de los pacientes, por este motivo ha existido un continuo mejoramiento en los procesos de atención, prueba de ello es la Certificación de Calidad y Sistemas de Gestión ICONTEC obtenida por FOQUS: CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008 EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN CONSULTA EXTERNA DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA. Este certificado estuvo activo para FOQUS IPS del 23 de Octubre del 2015 al 22 octubre del 2018, es decir válido para el momento de los hechos, esto es para el 27 Julio del 2017.

FOQUS como IPS especializada en el servicio de Gastroenterología, cuenta con un amplio portafolio de servicios como se demuestra con documento anexo, que da fe de su amplia experiencia, conocimiento y dedicación al cuidado de los pacientes con enfermedades digestivas. Siempre ha contado con un cuadro médico de especialistas debidamente certificados para la atención de pacientes con enfermedades digestivas.

Para el caso de la Señora BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS, ésta fue atendida por el Médico Leonardo Senén Fragoso Barrios especialista en Gastroenterología y Endoscopia de vías digestivas, del cual se anexa la correspondiente hoja de vida.

Una vez presentados los hechos realizó un CTC (Comité Técnico Científico), en donde se revisó toda la historia clínica de FOQUS IPS y al respecto se puntualizó lo siguiente:

- *“La paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS llegó a nosotros remitida por CRUZ BLANCA EPS, como interconsultantes, con orden de procedimientos: Endoscopia de vías digestivas altas y Colonoscopia.*
- *No recibimos Historia Clínica de la Señora Rincón de parte de CRUZ BLANCA EPS y era la primera vez que conocíamos de la paciente.*
- *La paciente ingresó a nuestra IPS el 25 Julio del 2017, se le entregó el Registro Clínico del Paciente que leyeron y llenaron ella misma en compañía de su acompañante (esposo) el Señor Jorge Penagos, ambos firmaron el registro de los antecedentes clínicos de la paciente, donde no hay referencia de la Colonoscopia del año 2012, ni tampoco hay registro de antecedentes quirúrgicos previos, ni de conocimiento de restricciones o contraindicaciones en la ejecución del procedimiento total o parcial de Colonoscopia.*
- *Previo lectura, explicación del Dr. Fragoso de los procedimientos la paciente, se firmaron los consentimientos informados de Colonoscopia, endoscopia de vías Digestivas y sedación, que están debidamente diligenciados y firmados.*
- *El Dr. Fragoso especialista Gastroenterólogo, debidamente certificado y calificado para el ejercicio, realizó la endoscopia sin complicaciones y luego la Colonoscopia, en ángulo hepático encontró obstrucción, mala preparación de la paciente con presencia de materia fecal, no avanzó y además debido al equipo interdisciplinario de FOQUS IPS: medico de sedación y enfermería se evidenció cambios en los signos vitales de la paciente, se terminó inmediatamente el procedimiento; se llevó la paciente a la sala de recuperación con vigilancia permanente y monitoreo de signos vitales, se estabilizó con líquidos endovenosos Lactato de Ringer, se colocó oxígeno en cánula nasal y se remitió inmediatamente a Urgencias de la Clínica Santa Bibiana por sospecha de perforación del colon; la paciente se entregó en Urgencias de Santa Bibiana estable en sus signos vitales, y se entregó hoja de remisión.*
- *Las complicaciones en los procedimientos de intervención están descritos ampliamente en la literatura médica, la Colonoscopia no es una excepción, se han descrito un rango de complicaciones en las Colonoscopias del 0,03 al 0,7%; revisamos nuestras estadísticas de procedimientos de colonoscopias en el año 2017 fue de 3.181 eventos, tuvimos 2 complicaciones lo que nos da una estadística de complicaciones por este evento de 0.06%, que es el rango*

permisible descrito en la literatura médica. (Se anexa estadística de colonoscopias de FOQUS IPS año 2017).

- *Además la paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS tenía factores que muy posiblemente aumentaron el riesgo de complicaciones: sexo femenino, mayor de 60 años, obstrucción del colon a nivel del ángulo hepático, síndrome de adherencia severo por su antecedente de cirugía abdominal; la paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS no reportó el antecedente quirúrgico o que se conociera que tenía una contraindicación para realizar la colonoscopia.*
- *La colonoscopia fue realizada por personal experto e idóneo para realizar el procedimiento y al encontrar obstrucción no se intentó avanzar, al observar que pudo haber perforación se suspendió el procedimiento y se inició manejo de estabilización y remisión inmediata.*
- *La paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS, siempre estuvo acompañada, vigilada y monitorizada por el personal multidisciplinario de FOQUS IPS, se aseguró su bienestar y se entregó con signos vitales estables a Clínica Santa Bibiana.*
- *Se hizo descripción exacta, clara y honesta de los hechos y hallazgos.”*

FOQUS IPS ha cumplido con la normatividad en sus responsabilidades como IPS en todos los puntos y ha prestado los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente ley.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia y FOQUS IPS siempre se ha destacado por cumplir su misión y visión dentro de ese marco de servicio a nuestros pacientes, conforme lo ordenan las normas, y así ha dado cumplimiento a las características de la calidad en la atención, las cuales están contenidas en el Decreto 780 de 2016 y se puede resumir así:

1. *Accesibilidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
En el momento de los hechos FOQUS IPS puso a disponibilidad de las ordenes generadas por la EPS Cruz blanca de su afiliada Blanca Cecilia Rincón de Penagos de toda la infraestructura y procesos médicos , administrativos y de calidad para ofrecer el servicio solicitado por su EPS: procedimientos de endoscopia y colonoscopia.
2. *Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.*
La Paciente Blanca Cecilia Rincón de Penagos, quien era en ese momento afiliada a la EPS CRUZ BLANCA fue atendida de manera oportuna de acuerdo a su Cuadro clínico.
3. *Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden*

por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

Los factores que determinan la Seguridad del paciente son los que se relacionan con el Paciente por sí mismo, el equipo médico y el ambiente clínico.

Para el caso de la paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS de 64 años, tenemos que según Historia Clínica consultó por un cuadro de 5 años de evolución de Gastritis crónica y colon irritable, enfermedad diverticular, laparotomía y presencia de bridas. Como factores de riesgo tiene el ser paciente femenina, mayor de 60 años, antecedente de laparotomía. Fue atendida por el Dr. LEONARDO SENÉN FRAGOSO BARRIOS, especialista en Gastroenterología con todas las capacidades para el manejo de pacientes como la Señora Blanca Cecilia Rincón de Penagos y le realizó el procedimiento en una IPS debidamente habilitada y acreditada, y que tenía implementados los procesos de referencia de pacientes a Urgencias, la identificación de complicaciones, los debidos protocolos de colonoscopia y endoscopia de vías digestivas altas, prueba de su compromiso en la seguridad del paciente y atención de calidad.

4. *Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.*
A la Señora BLANCA CECILIA RINCON DE PENAGOS se le realizaron los estudios solicitados y ordenados por su EPS CRUZ BLANCA
5. *Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.*

La paciente BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS siempre tuvo continuidad en el seguimiento de su cuadro clínico en la única oportunidad que tuvimos de atenderla, cuando se sospechó la complicación fue remitida inmediatamente a la clínica Santa Bibiana para asegurar su tratamiento específico.

La complicación que ocurrió en el Caso de la Señora BLANCA CECILIA RINCÓN DE PENAGOS, es de bajo porcentaje pero resulta ser un riesgo inherente al procedimiento realizado que para nada implica mala práctica ni culpa de mi representada

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

De la petición de pruebas solicitadas por la actora, las acepto, para que en su momento se les dé el valor probatorio que les corresponda.

En cuanto a los “Dictámenes Periciales” solicitadas por la demandante, de conformidad con las normas del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO debes ser anexados por la parte actora

SOLICITUD DE PRUEBAS

Me permito solicitar la práctica de las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Decrétese interrogatorio de parte a la demandante Señora BLANCA CECILIA RINCON DE PENAGOS, el cual le formularé oralmente en la audiencia que con tal finalidad se programe.

TESTIMONIALES:

Solicito que se decreten y practiquen los testimonios de las siguientes personas, todos mayores de edad, en diligencia judicial que se llevará a cabo en la fecha y hora señalada para que absuelvan el cuestionario que oralmente les formularé:

1. Dr. ALBERTO REYES RINCON, quien se desempeña como Director Científico de la demandada FOQUS IPS S.A.S., y es médico cirujano especialista. Podrá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación. Puede ser citado en la Carrera 4 Este No. 24-65 Vita Centro de Profesionales Oficina 301 Chía, Cundinamarca. Correo electrónico albertoreyesrincon@gmail.com
2. Dr. J. CAMILO TORO R, quien se desempeña como médico de la demandada FOQUS IPS S.A.S. Podrá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación. Puede ser citado en la Carrera 4 Este No. 24-65 Vita Centro de Profesionales Oficina 301 Chía, Cundinamarca. juanc_dr@hotmail.com

DOCUMENTALES

Me permito adjuntar para que sean valoradas como pruebas los siguientes documentos:

1. CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008 conferida a FOQUS IPS en la prestación de servicios de salud de mediana complejidad en consulta externa de gastroenterología y endoscopia digestiva
2. Copia del Portafolio de servicios de Foqus IPS
3. Constancia de autoevaluación ante el Ministerio de Salud
4. Protocolo de endoscopia de vías digestivas.

VIII. ANEXOS

Me permito anexar a la presente contestación

CLAUDIA LUCIA SEGURA ACEVEDO

ABOGADA

LEGISLACION EN SALUD Y RESPONSABILIDAD MÉDICA
Carrera 15A No. 120.42 Of 202 Bogotá, Colombia. Celular 3102526697
E. Mail: clalusegura@hotmail.com

1. Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas documentales.
2. El poder conferido para actuar
3. Cámara de Comercio de FOQUS IPS

IX. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 15A No. 120-42 of. 202 de esta ciudad, correo electrónico clalusegura@hotmail.com

El Demandante las recibirá en la dirección indicada en el escrito de la demanda, y/o al correo electrónico: conjurcivil@externado.edu.co

La Sociedad demandada FOQUS IPS S.A.S., podrá ser notificada en la Carrera 4 Este No. 24-65 Vita Centro de Profesionales Oficina 301 Chía Cundinamarca; correo electrónico: solicitudesfoqusips@gmail.com

De su Señoría, atentamente,



CLAUDIA LUCIA SEGURA ACEVEDO
C.C. 35.469.872 BOGOTA
T.P. 54.271 C.S.J.